



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiseis de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Disminución Alimentos
Demandante	Andrés Felipe Ocampo Molina
Demandada	Pablo Ocampo González
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021-00250-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Auto de sustanciación
Decisión	inadmite

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días so pena de su rechazo, subsane lo siguiente:

1. Se deberá informar cómo se obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada. Teniendo presente que en la demanda se indicó una dirección de correo con un dígito diferente a la que aparece en la audiencia de conciliación de abril hogaño.
2. Se deberán aportar las evidencias de que el correo electrónico informado en el acápite de notificaciones efectivamente es del demandado. Decreto 806 de 2020 Artículo 8. Notificaciones personales.: “[...]informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.” Subrayas fuera de texto.
3. No se aportó constancia del envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada con constancia de recibido. Decreto 806 de 2020 Art. 6° inc. 4°.
4. Se deberá notificar al correo electrónico de la parte demandada la demanda integrada con el cumplimiento de requisitos y sus anexos, con constancia de “recibido” y/o lectura de la entidad de correos electrónicos.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3896fa12211ebb6e827cdaefd7f94742ab34803097fd14ba7649be3b6
d8f6b08**

Documento generado en 26/05/2021 02:13:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>